



<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 004 2013 00776 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	JUAN DIEGO ORTEGA VANEGAS
<b>DEMANDADO:</b>	POLICÍA NACIONAL como sucesor del DAS
<b>ASUNTO:</b>	Ordena Citar a Sucesor Procesal

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil catorce (2014)

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS, por intermedio de apoderado judicial, mediante escrito radicado en la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos de Medellín, el día 18 de julio de 2014, presentó solicitud de sucesión procesal dentro del proceso de la referencia a favor de la POLICÍA NACIONAL.

Como fundamento de la solicitud elevada, afirmó que en virtud de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la Republica mediante la Ley 1444 de 2011, se expidió el Decreto 4057 del 31 de octubre de 2011, (*por medio del cual se suprime el DAS, se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones*) cuyo artículo 30 ordenó el traslado de aquellas funciones que en su creación correspondían al DAS.

Manifestó que el plazo de supresión de dos (02) años establecido en el artículo 1° del Decreto 4057 de 2011, fue prorrogado por el Decreto 2404 de 2013, hasta el 27 de junio de 2014y conforme el Decreto 1180 de 2014, el mismo se prolongó en definitiva hasta el 11 de julio de 2014, habiéndose cumplido dicho plazo, momento desde el cual finaliza la existencia jurídica del DAS, pudiéndose considerar extinguidos los poderes otorgados por éste, lo que hace necesario dar aplicación a la figura jurídica de la sucesión procesal.

Sobre la sucesión procesal, el inciso 2° del artículo 68 del Código General del Proceso, prescribe:

*“Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.”*

En virtud de lo anterior, se tiene a la POLICÍA NACIONAL como sucesor procesal del Departamento Administrativo de Seguridad.

Por secretaría procédase a notificar, a través del buzón de notificaciones electrónicas, a la entidad sucesora procesal el contenido de esta decisión,

para que asuman la representación en el proceso y constituyan apoderado judicial, todo en aras de preservar el derecho a la defensa.

**NOTIFÍQUESE,**

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez**

EAAT

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2014** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

---

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA  
Secretario